



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 035 /2014

“SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN EJERCICIO FISCAL 2014”

NOSOTROS: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión cero, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de esa misma fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte CARLOS ALEJANDRO MORAN QUIÑONEZ, salvadoreño, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero setecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres guión tres, expedido en San Salvador, el dos de marzo de dos mil diez y con fecha de vencimiento dos de marzo de dos mil quince; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil trescientos sesenta y tres guión cero cero cuatro guión cero, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad “**REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RESPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil setecientos sesenta y dos guión cero cero uno guión seis; personería legítima y suficiente según: I) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Roberto



Merino Garay, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del años dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro dos mil setecientos veintiséis, del Registro de Sociedades, en fecha tres de mayo de dos mil once, en la que consta que la denominación de la sociedad es “**REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V.**”, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que tiene entre sus finalidades: a) la compra y venta de repuestos para vehículos automotores, b) la inversión en otras sociedades o empresas comerciales e industriales, y c) la realización de toda clase de actos complementarios anexos y conexos tendientes a realizar lo indicado anteriormente; también podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio, incluyendo la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de muebles e inmuebles. Asimismo podrá obtener dinero o mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios o refaccionarios e hipotecarios, o de cualquier otra clase, y podrá gravar o pignorar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. La sociedad podrá importar, exportar y distribuir cualquier otra clase de bienes y productos diferentes a los indicados anteriormente. Podrá también realizar cualquier clase de actividades lícitas, tanto en el país como en el extranjero y ejecutar toda clase de actos complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de la finalidad social de conformidad a la Ley, que la Sociedad será gobernada por: a) la Junta General de Accionistas que debidamente constituida, representará la suprema autoridad de la sociedad; b) La Junta Directiva, o el Director Único y c) uno o varios Gerentes, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Director Único, en su caso, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la Firma Social con las atribuciones siguientes: a) realizar toda clase de actos administrativos que correspondan al giro ordinario de la sociedad, así como cumplir las resoluciones de la Junta General; b) celebrar toda clase de contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones, otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas, inclusive poderes generales y especiales; c) enajenar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar o arrendar bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores o derechos; d) otorgar y revocar en su caso, los poderes de administración, generales, judiciales o especiales que sean necesarios; e) obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios o refaccionarios e hipotecarios y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad, y f) las demás que le competen según la ley y el pacto social. También corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Director Único, presidir las sesiones de Juntas Generales y Juntas Directivas, II) Certificación extendida por el señor Jorge Eduardo Diaz Salazar, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “**REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V.**” e inscrita en el Registro de Comercio, al número ochenta y siete del Libro dos mil cuatrocientos diecisiete, del Registro de Sociedades, de fecha once de mayo de dos mil nueve, en la que certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra el Acta número Ciento Treinta y Cuatro, celebrada en San Salvador, a las once horas del día treinta de abril del año dos mil nueve, correspondiente a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tuvo como punto de agenda la elección del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la sociedad resultando como Administrador Único Propietario para un período de cinco años, el señor **JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR**, III) Testimonio de Escritura Pública de Poder de Administración otorgado ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, a las ocho horas con quince minutos del día seis de junio del año dos mil nueve, e inscrito al Registro de Comercio, al número cincuenta y cuatro del libro un mil trescientos treinta y seis del





Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el que consta que el señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V., confiere poder de administración a favor de los señores SANTOS ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública de este domicilio y CARLOS ALEJANDRO MORAN QUIÑONEZ, mayor de edad, Licenciado en Computación de este domicilio, para que en forma conjunta o separada, administren la sociedad con las facultades siguientes: vender, comprar, permutar y en general adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, celebrar contratos de arrendamiento, de depósito, de mutuo y pagaré mercantil. Asimismo para que celebren cualquier otro tipo de contrato necesario para la formalización de los negocios sociales de la sociedad, además y siempre dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, para que celebren contratos de prestación de servicios, ejecución de obra y suministro; para que comparezcan ante Instituciones Autónomas, Semiautónomas y del Gobierno Central, entre otras; y IV) Constancia extendida por el Administrador Único Suplente de la Sociedad REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V., de fecha trece de mayo de dos mil catorce, en la que hace constar que el Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, que fueron electos en Acta número ciento treinta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha treinta de abril de dos mil nueve e inscrita al número ochenta y siete del Libro dos mil cuatrocientos diecisiete del Registro de Sociedades, continúan en sus cargos según se estipula en la Cláusula Vigésima Primera del Pacto Social, que menciona que los Administradores continuarán en sus cargos aún cuando hayan cumplido el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos, por lo cual el Administrador Único Propietario señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, continúa con dicho cargo, y quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente contrato para "**EL SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN EJERCICIO FISCAL 2014**", el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contrata el suministro de llantas, neumáticos y válvulas para la flota vehicular del MARN para el Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a las Especificaciones Técnicas y a las cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: "La Contratista", se obliga a brindar el suministro según lo establecido en la Parte II de las Especificaciones Técnicas, a las condiciones del presente contrato y a la Oferta presentada, de conformidad a lo adjudicado, según el siguiente detalle:

Ítems	Clase de Vehículo	Medida de Llanta	Cantidad	REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V.				
				Precio Unitario	Precio Total	Marcas	Garantía	Tiempo de entrega
4	Camioneta	Llanta 235/65/R17- Todo terreno Radial	5	\$198.00	\$990.00	Intersatate	Por defectos de fábrica has 2/32" labor de la Banda de rodamiento	Inmediato, previa calendarización
10	Microbús	Llanta 700/R-16 Convencional	6	\$300.00	\$1,800.00	Goodyear	Por defectos de fábrica has 2/32" labor de la Banda de rodamiento	Inmediato, previa calendarización

**TERCERA. TIEMPO DE EJECUCIÓN**: El suministro de llantas se requiere para el Ejercicio Fiscal 2014, previo a la notificación de la orden de inicio, que será girada por el Administrador del Contrato. **CUARTA. ENTREGA**: Se requerirán entregas según necesidades del MARN, a través de orden de pedido (según anexo 1 de las Especificaciones Técnicas), hasta diciembre de 2014.





**QUINTA. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega deberá realizarse en las instalaciones de “La Contratista”, contándose con la presencia y constatación de la Encargada de la Bodega y del Administrador del Contrato. **SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), el monto total de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,790.00)**, que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados mensualmente. El pago se realizará sesenta días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en: Setenta y siete Avenida Norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, con la presentación de la Orden de Pedido, dos (2) originales del Acta de Recepción en original del suministro, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista” y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP y factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Pudiendo el Ministerio de Hacienda, realizar el pago por medio de uno o más abonos según lo considere pertinente. **SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$279.00)**, mediante fianza emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y permanecerá vigente Trescientos sesenta (360) días calendarios a partir de la orden de inicio. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del suministro requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del suministro, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Mario Alonso Rodríguez Beltrán, con Cargo Nominal: Colaborador Operativo I y Cargo Funcional: Motorista, de la Unidad de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el suministro en la forma indicada en la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a



las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" entregare el suministro en forma deficiente. En los casos (1), (2) y (3) de este literal el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer



efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Especificaciones Técnicas; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve dos siete cero; y REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cincuenta y una Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Los Andes, Colonia Miramonte, San Salvador, teléfono: dos dos siete cinco uno uno tres tres. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día once de julio de dos mil catorce.



*M. Ibarra Turcios*

Angel Maria Ibarra Turcios  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

*Carlos Alejandro Morán Quiñonez*

Carlos Alejandro Morán Quiñonez  
Apoderado de la Sociedad DIDEA  
REPUESTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE

**REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.**